



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2019-MPH/A

Huanta, 15 de octubre de 2019

### **VISTO:**

El Informe N° 135-2019-MPH/PPM, de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta y Resolución N° 02 del expediente N° 020-2019, con fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del Código Procesal Civil Delegar Facultades generales: **“La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado”;**

Que, por su parte el artículo 75° del Código Procesal Civil vigente prescribe; “Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley”;

Que, mediante Resolución N° 02 del expediente N° 020-2019, con fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, se admite a trámite la demanda interpuesto por Freddy Ronald Cárdenas Riveros contra la Municipalidad Provincial de Huanta representado por Renol Silbio Pichardo Ramos o quien haga sus veces, sobre Nulidad de Resolución Administrativa como Pretensión Principal y Accesoriamente de disponga la Reposición de la recurrente, ambos vía Proceso Contencioso Administrativo, tramitándose en la Vía del **PROCESO ESPECIAL. CONFIÉRASE TRASLADO** al demandado, **por el plazo de 10 Días** para fines de su absolución; así como emplácese a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, mediante Informe N° 135-2019-MPH/PPM, de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, comunica que ha sido notificado con la Resolución N° 02 del expediente N° 020-2019, sobre Nulidad de Resolución Administrativa en Proceso Contencioso Administrativo presentado por el ciudadano FREDDY RONALD CÁRDENAS RIVEROS, teniendo en cuenta que él ha patrocinado como abogado a dicho ciudadano en el proceso administrativo sancionador que le ha interpuesto la Contraloría General de la República, corresponde abstenerse de conocer el presente caso. Por la cual, remite al funcionario delegado para que se



cumpla con contestar la demanda, mismo que debe efectuarse a más tardar el día 21 de octubre del 2019;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, facultades de representación general conforme lo establecido por el artículo 74° del Código Procesal Civil, para actuar en los procesos judiciales señalados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** a la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, facultades de representación especial, conforme lo establecido por el Artículo 75° del Código Procesal Civil, las cuales incluye: i) reconvenir, ii) contestar demandas y reconveniones y iv) conciliar.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la delegación de facultades de representación judicial, establecida en los artículos precedentes es para los procesos judiciales señalados de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** la presente Resolución en conocimiento a la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines que estimen pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

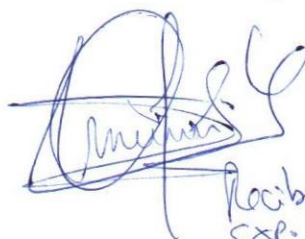
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
  
RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS  
ALCALDE



17 OCT 2019  
12:02 pm



17-10-19  
12:11 pm



Recibi Copias d  
Exp. N° 135-2019  
con 26 folios  
abog. Vanessa